

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE- 2008-11

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO APROBANDO EL PLAN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y la Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial o cualquiera de sus partes así adoptadas servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas, y al Gobierno Municipal de Guayama para dirigir el desarrollo ordenado de dicho Municipio.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial constituye el instrumento de ordenación para el territorio municipal dirigido a proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como estimular la mejor calidad de vida en los municipios.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial se enuncia conforme a todas las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del Gobierno Central relacionados con la ordenación territorial y la construcción, incluyendo los planes de usos del terreno y planes viales, entre otros.
- POR CUANTO:** En la elaboración del Plan Territorial se considera, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible y necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO:** Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan Territorial para el Municipio de Guayama.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Guayama, al tenor de los requisitos de la Ley Núm. 81, *supra*, presentó los documentos correspondientes a las cuatro fases del Plan Territorial en vistas públicas. Siendo éstas: la fase I- Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, el 18 de enero de 1998; la fase II - Memorial General, el 23 de marzo de 2000; la fase III - Avance, el 13 de diciembre de 2001; y la fase IV- Plan Final, el 24 de junio de 2004.

POR CUANTO: Con posterioridad a las vistas públicas, se discutieron y evaluaron aquellas recomendaciones que se presentaron, incorporando los cambios necesarios en los documentos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada fase del plan, realizando comentarios y señalamientos durante cada fase del proceso.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde de Guayama aprobaron el Plan Territorial el 13 y 14 de diciembre de 2004, respectivamente, mediante la Ordenanza Número 16, Serie 2004-2005.

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio de Guayama remitió el Plan Territorial a la Junta de Planificación para la evaluación correspondiente.

POR CUANTO: El 21 de diciembre de 2006, la Junta de Calidad Ambiental dio por cumplidas las disposiciones del Artículo 4 (B) (3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, para el Plan Territorial del Municipio de Guayama, mediante la Resolución Núm. JCA-06-0002.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó el Plan Territorial del Municipio de Guayama y determinó que es cónsono con las leyes y la política pública vigente.

POR CUANTO: El 28 de septiembre de 2007, la Junta de Planificación resolvió adoptar, en principio, el Plan Territorial del Municipio de Guayama. El Plan se mantuvo en suspenso hasta que presentaran los planos finales con las correcciones indicadas por el Subprograma de Sistemas de Información y el Subprograma de Planes de Usos de Terrenos.

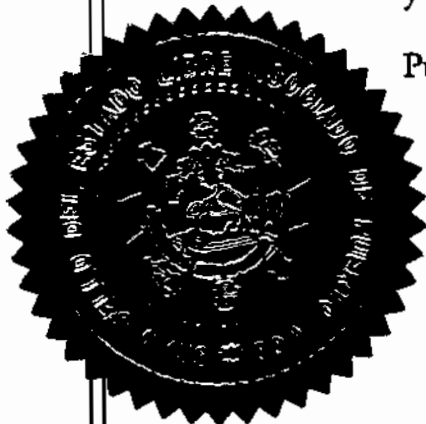
POR CUANTO: El 6 de febrero de 2008, la Junta de Planificación resolvió adoptar el Plan Territorial del Municipio de Guayama, según presentado, mediante la Resolución Núm. JP-PT-71-4.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Guayama, adoptado por la Junta de Planificación el 6 de febrero de 2008, mediante la Resolución JP-PT-71-4.

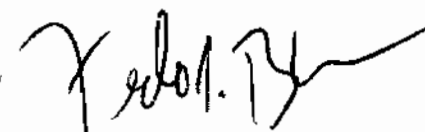
SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **19** de marzo de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de marzo de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado